

GOBIERNO PROPONE MODIFICACIONES AL SISTEMA DE PENSIONES EN CHILE

Recientemente, el Gobierno presentó a la Cámara de Diputados tres proyectos de ley que, en su conjunto, tienen por objeto introducir una serie de modificaciones al sistema de pensiones en Chile.

Las modificaciones propuestas dicen relación con las siguientes materias: (i) la creación del denominado “Nuevo Ahorro Colectivo”, el aumento de la cobertura del sistema de pensiones y el fortalecimiento del denominado Pilar Solidario (proyecto de ley tramitado bajo el boletín número 11372-13); (ii) la introducción de una serie de cambios regulatorios al sistema de capitalización individual (proyecto de ley tramitado bajo el boletín número 11371-13), y (iii) la creación de un Consejo de Ahorro Colectivo (proyecto de ley tramitado bajo el boletín número 11370-07).

En primer lugar, se propone la creación del denominado “Nuevo Ahorro Colectivo”, por medio de la implementación de “Sistema de Ahorro Previsional Colectivo” (el “SAPC”), el que tiene por objeto complementar las pensiones de vejez, invalidez y sobrevivencia pertenecientes al sistema de capitalización individual.

El SAPC se estructurará en base a cuatro componentes: (i) ahorro en cuentas personales; (ii) aporte solidario intergeneracional para aquellos afiliados pensionados por vejez, vejez anticipada e invalidez definitiva no cubierta por el seguro de invalidez y sobrevivencia; (iii) bono compensatorio para las mujeres, y (iv) aporte solidario intergeneracional a efectuarse una vez descontados los aportes señalados en los literales (ii) y (iii) precedentes.

Los fondos del SAPC estarán compuestos por el 5% de la renta imponible de los trabajadores dependientes e independientes, el que se distribuirá conforme se indica a continuación:

(i) Un 3% irá a una cuenta de propiedad del respectivo afiliado, la que será administrada por el Consejo de Ahorro Colectivo (que se propone crear) y tendrá por objeto financiar las pensiones de cada afiliado. El conjunto de estas cuentas de ahorro personal de los afiliados al SAPC se denominará “Fondos de Ahorro Personal”, y

(ii) El 2% restante se abonará al denominado “Fondo de Ahorro Colectivo”, también será administrada por el Consejo de Ahorro Colectivo y se destinará al financiamiento del aporte solidario intergeneracional para aquellos afiliados pensionados por vejez, vejez anticipada e invalidez definitiva no cubierta por el seguro de invalidez y sobrevivencia, del bono compensatorio para las mujeres, y del aporte solidario intergeneracional a efectuarse una vez descontado el aporte solidario intergeneracional y el bono de compensación de la mujer recién referidos.

La cotización del 5% antes indicado será de cargo del empleador (para los trabajadores dependientes) y del respectivo afiliado al sistema de previsional (en el caso de los trabajadores independientes).

En segundo lugar, se propone la creación del Consejo de Ahorro Colectivo, cuya función principal será la administración del SAPC. Para estos efectos, uno de los proyectos de ley (boletín número 11372-13) establece una ley especial que crea y regula, tanto orgánica como sustantivamente, el referido Consejo, mientras que otro (el boletín número 11370-07) modifica la Constitución Política de la República, dándole rango constitucional a dicho órgano.

En tercer lugar, se propone aumentar la cobertura del sistema de pensiones, por medio de, entre otros, (i) incrementar el límite máximo imponible, igualándolo, en un plazo de 5 años, al que actualmente se aplica al seguro de cesantía (UF113,5), y (ii) obligar a los trabajadores independientes a cotizar por el 100% de su renta imponible.

En cuarto lugar, se propone fortalecer el denominado Pilar Solidario por medio de las siguientes acciones (i) otorgar a los pensionados bajo el sistema de retiro programado una pensión final definida que no disminuya con la edad; (ii) otorgar a aquellos pensionados bajo el sistema de retiro programado cuya monto de pensión es menor a la pensión básica solidaria, un complemento que iguale el monto de dicha pensión básica solidaria, y (iii) establecer que los saldos de las cuentas de ahorro personal del SAPC no se consideren para el cálculo de los beneficios del sistema de pensiones solidarias.

En quinto lugar, se proponen una serie de cambios regulatorios al sistema de capitalización individual, que tienen los siguientes objetivos:

(i) Aumentar la competencia y eficiencia en el sistema de Administradoras de Fondos de Pensiones (“AFP”). Para esto, se propone, entre otros, (a) aumentar a tres años el período de permanencia en la AFP que resulte adjudicataria de la respectiva licitación; (b) que las AFP asuman el 1% de las comisiones de intermediación, y (c) establecer un sistema centralizado de cobranza previsional;

- (ii) Aumentar la participación de los afiliados en la toma de decisiones respecto del destino de sus inversiones, permitiéndoles, por ejemplo, elegir una persona que los represente en el Comité de Inversión y de Solución de Conflictos de Interés de cada AFP;
- (iii) Perfeccionar el sistema de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, por medio de, por ejemplo, la incorporación automática de los trabajadores a los planes ofrecidos por sus empleadores, o el establecimiento de incentivos tributarios para el empleador que suscriba un plan de Ahorro Previsional Voluntario Colectivo, y
- (iv) Modificar algunos aspectos en la etapa de retiro de las pensiones, tales como la igualación de beneficios y deberes entre cónyuges y convivientes civiles, o el fortalecimiento de las facultades fiscalizadoras de la Superintendencia de Pensiones sobre el Instituto de Previsión Social.

Y, por último, se propone que las referidas modificaciones entren en vigencia en forma gradual, de forma que éstas estarán totalmente vigentes una vez transcurridos 7 años desde la publicación en el Diario Oficial de los proyectos de ley ya aprobados por el Congreso Nacional.

Para seguir el estado de tramitación de los tres proyectos de ley se pueden consultar los siguientes links:

- (i) Respecto del que crea el denominado “Nuevo Ahorro Colectivo”, aumenta la cobertura del sistema de pensiones y fortalece el Pilar Solidario:

https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11887&prmBoletin=11372-13

- (ii) Respecto del que introduce una serie de cambios regulatorios al sistema de capitalización individual:

https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11886&prmBoletin=11371-13, y

- (iii) Respecto del que crea el Consejo de Ahorro Colectivo:

https://www.camara.cl/pley/pley_detalle.aspx?prmID=11885&prmBoletin=11370-07

 **Dalgalarrando, Romero & Cía.**



www.dryc.cl

San Sebastián 2952 Piso 7 Las Condes, Santiago, Chile

Código Postal 7550050

Mail: contact@dryc.cl

Teléfono [+562] 2383 0000 Fax [+562] 2383 0010